

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19004 *Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo, adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales.*

Existiendo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente realizar en atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y considerando que en el apartado 1.1.7 de la Resolución de 24 de junio de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria se delega la competencia para convocar concursos de provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General, se acuerda convocar concurso (2009 A 04) para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Bases de la Convocatoria

Primera.—1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellas personas incluidas en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Quienes se encuentren en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Quienes estén en situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando este tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona y documento justificativo de la convivencia familiar.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Sr. Director General de Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle Lérida nº 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Resolución de 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la Oficina Virtual del Empleado de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Concursos.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión de cualquier documentación que se deba o desee adjuntar a la solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2002 y de 3 de junio de 2005. Cuando el sistema informático no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los registros

administrativos previstos en la normativa aplicable, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérica nº 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria para la valoración de los méritos en que así se determine.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto de trabajo, la cual podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones, totales o parciales, hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación. Una vez formulada renuncia a la solicitud, total o parcial, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta.—1. Los méritos, requisitos y pertenencia a las diversas especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos que proceda, con la solicitud de participación. A estos efectos, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todos los solicitantes y en el mismo sólo se tendrán en consideración los domingos y fiestas de ámbito nacional.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas, y para los puestos cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos.—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el Anexo I, la experiencia y conocimientos en la aplicación del sistema tributario y aduanero y los méritos e idoneidad profesionales para el desempeño del puesto de trabajo al que opte el solicitante, hasta un máximo de 13 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del Anexo V, de 21 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto del Anexo V y de 23 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del Anexo V, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar por este concepto una puntuación mínima de 6 puntos para los puestos de trabajo

de los grupos primero y segundo del Anexo V y 5 puntos para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del Anexo V.

Para la adjudicación de los puestos de trabajo del grupo primero y segundo del Anexo V será necesario, además, obtener en los méritos establecidos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 de esta base, una puntuación mínima de 2,50 puntos en cada uno de ellos.

1.1 Para los puestos de trabajo del grupo primero y segundo del Anexo V la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el Anexo I se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios.

1.1.1 Experiencia y/o aptitud para la función directiva. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 6 puntos en función a la experiencia y/o aptitud para la función directiva acreditada en los catorce años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.1.2 Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 7 puntos por la experiencia y/o conocimientos en la aplicación, respectivamente, del sistema tributario o aduanero en los catorce años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de este mérito se realizará por referencia al desempeño de puestos de trabajo en ámbitos que comportan la adquisición de la experiencia o conocimientos descritos, acreditados y adecuados a las características y méritos específicos requeridos en cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el Anexo I.

1.2 Para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del Anexo V, la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el Anexo I se realizará por la Comisión de Valoración atendiendo a la idoneidad para el desempeño de estos puestos de trabajo, en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero con arreglo a los siguientes criterios:

1.2.1 Posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta. Por la Comisión de Valoración se asignarán 9, 17 y 19 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero, cuarto y quinto del Anexo V, respectivamente.

1.2.2 Experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán 4 puntos a las personas que acrediten experiencia en el desempeño, durante al menos un año, de puestos de trabajo integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o que estando integrados en otras áreas del Ministerio de Economía y Hacienda tengan asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero, o con la financiación de las Haciendas Territoriales.

2. Valoración del grado personal.—Por la posesión de grado personal se adjudicará un máximo de 12 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por tener un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 12 puntos.

2.2 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 11,50 puntos.

2.3 Por tener un grado personal inferior en más de 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado. La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del mismo

área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización, así como, para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del Anexo V, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 36 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del Anexo V, de 28 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto del Anexo V y de 26 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del citado Anexo V.

Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario alcanzar en este apartado 3 un mínimo de 32 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo, 23 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero, 10 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto, y 2 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto, todos ellos correspondientes al Anexo V.

Además, para la obtención de los puestos de trabajo correspondientes a los grupos que a continuación se indica, se exigirá no haber sido valorado por la Comisión de Valoración en el mérito establecido en el apartado 3.2 con una puntuación inferior a la siguiente: a) grupo primero: mínimo de 8 puntos; b) grupo segundo: mínimo de 7 puntos; c) grupo tercero: mínimo de 6 puntos; d) grupo cuarto: mínimo de 1 punto.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo.—Para todos los puestos de trabajo convocados se valorará, hasta un máximo de 26 puntos, el desempeño de puestos de trabajo y cargos en los últimos veinte años. Esta referencia temporal se ampliará hasta un máximo de 23 años para las personas que de forma ininterrumpida durante la totalidad de dicho periodo hayan prestado su servicio en las distintas Administraciones Públicas en servicio activo o en situación administrativa de efectos equivalentes en lo que al cómputo del trabajo desarrollado se refiere. Dicha valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.1 Se asignarán 1,30 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, por el desempeño de puestos de trabajo y cargos como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Secretaría General de Hacienda y órganos dependientes, la Subsecretaría de Economía y Hacienda y órganos dependientes, los Gabinetes del Ministro de Economía y Hacienda y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y el Instituto de Estudios Fiscales.

3.1.2 Por el desempeño de cargos y puestos de trabajo como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en cualquiera de sus especialidades, hasta el momento de su extinción, se asignará 1,30 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, además de en los ámbitos enumerados en el apartado anterior, en las restantes áreas de Economía y Hacienda en las que sus integrantes podían prestar sus servicios.

3.1.3 El desempeño de puestos de trabajo y cargos no incluidos en los apartados anteriores como funcionario de Cuerpos Superiores se podrá valorar, hasta un máximo de 1,30 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

3.2. Valoración de las aptitudes y rendimientos.—Las aptitudes y rendimientos apreciados, en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, se valorará para todos los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del Anexo V hasta un máximo de 10 puntos, y para todos los puestos de trabajo del grupo cuarto del Anexo V hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración será única para cada persona y válida para todos los puestos de trabajo solicitados, y se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinada en el momento de su participación en el concurso. En dicho informe se podrán valorar, entre otros, los siguientes factores: conocimientos y aptitudes, dedicación, iniciativa, calidad del trabajo y rendimiento y capacidad de colaboración y dirección.

En el supuesto de personas con destino en Entes u Organismos distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión teniendo en cuenta el informe que el órgano competente del Centro Directivo de destino emita de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente descritos, y con arreglo a los justificantes que al mismo se estime conveniente solicitar.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad.—Se asignará un máximo de 23 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto de trabajo solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado a que esté adscrito el puesto de trabajo solicitado, 1 punto.

5.2 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado distinta a la que esté adscrito el puesto de trabajo solicitado, 0,90 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,80 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicios en los siguientes Cuerpos Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, 0,40 puntos: Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

5.5 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo Único del Real Decreto Ley de 31 de marzo de 1989 (BOE de 1 de abril) y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Los servicios prestados en cuerpos y/o especialidades que actualmente no existan se considerarán prestados en los cuerpos y/o especialidades en los que se haya producido la integración automática de sus componentes.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se indican a continuación,

siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso, podrán concederse los siguientes puntos:

a) Hasta 3 puntos, por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de provisión conforme al procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Otra documentación: cuando el solicitante tenga su puesto de trabajo en la misma provincia que el cónyuge funcionario, deberá aportarse justificación documental del domicilio habitual de ambos cónyuges mediante certificado literal del padrón.

b) Hasta 3 puntos, por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor:

a) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal del padrón y, además, certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos.

b) Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del menor.

c) Hasta 1 punto, por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tuvieran transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO, conforme con los artículos 1 y 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la Base Quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la Base Tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de la persona funcionaria que participe en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como Anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si el interesado tramita su solicitud por el procedimiento telemático, la presentación del referido Anexo IV se realizará en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérida nº 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático.

Sexta.-1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el Anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como Anexo III de esta Resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas por el órgano competente, de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, en materia de personal.

e) Las certificaciones para el personal funcionario que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas: por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado para la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de la Presidencia; en el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o, en su defecto, el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; tres Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación de cada uno de los Departamentos, Servicios o Delegación Central de Grandes Contribuyentes al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por su titular; dos vocales del Departamento de Recursos Humanos, designados por su titular, en representación de los puestos adscritos a los Servicios Periféricos; una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto.

3. Los componentes de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los titulares de los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.-1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y de las previsiones contenidas en la citada norma.

3. Cuando, con motivo de este concurso se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta al servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en la que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde se preste servicios podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinada la persona adjudicataria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento de RR.HH. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido

concedidos a quienes obtengan un puesto en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

ANEXO I

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
8	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E I.I.EE. SEDE MADRID UNIDAD SERVICIOS CENTRALES ÁREA DE ADUANAS OFICINA NACIONAL DE INSP.E INVESTIGACIÓN INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I.	1	MADRID	A1	28	29.239,42	marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
9-10	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.I.	2	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria de 20 de julio de 1992(BOE de 31 de julio), sobre organización y atribuciones de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de las competencias del Dpto. de Aduanas e I.I.EE y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
11	DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT. SEDE BARCELONA DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. ÁREA DE INSPECCIÓN EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	1	BARCELONA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
12-14	JEFE ENI	3	BARCELONA	A1	29	43.245,02	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva
15	SEDE BURGOS DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. ÁREA DE INSPECCIÓN EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA D	1	BURGOS	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva
	SEDE MADRID DEPEND. DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO ÁREA DE INSPECCIÓN EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN						Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE P.TOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
16-17	INSPECTOR HACIENDA A	2	MADRID	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
18-20	INSPECTOR HACIENDA B	3	MADRID	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
21-28	INSPECTOR HACIENDA C	8	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
29-32	INSPECTOR HACIENDA D	4	MADRID	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
33-35	JEFE ENI	3	MADRID	A1	29	43.245,02	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
36	SEDE VALLADOLID DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. ÁREA DE INSPECCIÓN EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	1	VALLADOLID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
37	SEDE ZARAGOZA DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN. ÁREA DE INSPECCIÓN EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA D	1	ZARAGOZA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
38	SEDE MADRID DEPEND. DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO ÁREA DE ADUANAS EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	MADRID	A1	28	32.142,04	Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria. Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	aplicación del sistema tributario Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
39-40	INSPECTOR HACIENDA C	2	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
41	DEPEND. ASISTENCIA Y SERVICIOS ÁREA DE RECAUDACIÓN EQUIPOS NACIONALES DE RECAUDACIÓN INSPECTOR DAST 1	1	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de diciembre de 2005, que establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005) y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art.141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
42	DELEGACIÓN ESP. ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA D.E. SEDE ALMERÍA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA D	1	ALMERÍA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
43	ÁREA DE RECAUDACIÓN JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN	1	ALMERÍA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
44	D.E. SEDE CÁDIZ UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA A ÁREA DE ADUANAS	1	CÁDIZ	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PUNTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
45-46	JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.	2	CÁDIZ	A1	28	32.142,04	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	<u>D.E.SEDE CÓRDOBA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u>							
47	INSPECTOR HACIENDA B	1	CÓRDOBA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	<u>D.E.SEDE GRANADA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u>							
48-49	INSPECTOR HACIENDA D	2	GRANADA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
	<u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u>							
50	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN	1	GRANADA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	<u>D.E.SEDE HUELVA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u>							
51	INSPECTOR HACIENDA A	1	HUELVA	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	<u>D.E.SEDE JAÉN</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u>							
52	INSPECTOR HACIENDA B	1	JAÉN	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	<u>D.E.SEDE MÁLAGA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u>							
53	INSPECTOR HACIENDA B	1	MÁLAGA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
54	INSPECTOR HACIENDA C	1	MÁLAGA	A1	28	35.028,00	de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria. Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
55	INSPECTOR HACIENDA D	1	MÁLAGA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
56-57	<u>D.E. SEDE SEVILLA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA B	2	SEVILLA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
58	INSPECTOR HACIENDA C	1	SEVILLA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
59	<u>ÁREA DE ADUANAS</u> JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.	1	SEVILLA	A1	28	32.142,04	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
60	INSPECTOR JEFE U.R.I. ADUANAS II.EE. A	1	SEVILLA	A1	28	39.373,46	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
61-62	<u>D.E. SEDE JEREZ FRONTERA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA C	2	JEREZ DE LA FRONTERA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
63	<u>DELEGACIÓN DE MÁLAGA</u> <u>DELEG. AEAT MÁLAGA</u> <u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u> COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	MÁLAGA	A1	28	29.239,42	Inspección Financiera y Tributaria. Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
64	<u>DELEGACIÓN DE SEVILLA</u> <u>DELEG. AEAT SEVILLA</u> <u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u> COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	1	SEVILLA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
65	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ARAGÓN</u> <u>D.E. SEDE ZARAGOZA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA C	1	ZARAGOZA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
66-67	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS</u> <u>D.E. SEDE OVIEDO</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA D	2	OVIEDO	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
68	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ILLES BALEARS</u> <u>D.E. SEDE BALEARES</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA C	1	PALMA DE MALLORCA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
69	<u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u> COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	PALMA DE MALLORCA	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
70	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN 2	1	PALMA DE MALLORCA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Resolución de 26	Posesión de la correspondiente

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
71	DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANARIAS D.E. SEDE STA. CRUZ TENERIFE UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA A	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A1	28	29.239,42	de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
72	INSPECTOR HACIENDA C	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
73	DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA D.E. SEDE CANTABRIA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA A	1	SANTANDER	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
74	INSPECTOR HACIENDA B	1	SANTANDER	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
75	<u>ÁREA DE ADUANAS</u> JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.	1	SANTANDER	A1	28	32.142,04	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
76	DELEGACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA D.E. SEDE GUADALAJARA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	GUADALAJARA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
77	D.E. SEDE TOLEDO UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	1	TOLEDO	A1	28	35.028,00	Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria. Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
78	ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	TOLEDO	A1	28	29.239,42	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
79	DELEGACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA Y LEÓN D.E. SEDE ÁVILA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	ÁVILA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
80	D.E. SEDE BURGOS UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	BURGOS	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
81	D.E. SEDE LEÓN UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	LEÓN	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
82	D.E. SEDE PALENCIA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	PALENCIA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
	D.E. SEDE VALLADOLID							

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE Puntos	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
83	UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	1	VALLADOLID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
84	ÁREA DE ADUANAS JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.	1	VALLADOLID	A1	28	32.142,04	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
85-88	DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA D.E SEDE BARCELONA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	4	BARCELONA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
89-90	INSPECTOR HACIENDA D	2	BARCELONA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
91	ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	BARCELONA	A1	28	35.028,00	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
92	D.E SEDE GIRONA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA B	1	GIRONA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
93	D.E SEDE TARRAGONA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE INSPECCIÓN INSPECTOR HACIENDA C	1	TARRAGONA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
94	<u>DELEGACIÓN DE BARCELONA</u> <u>DELEG. AEAT BARCELONA</u> <u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u> COORDINADOR ESPECIAL UNID. REG. RECAUDAC.	1	BARCELONA	A1	28	32.142,04	Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria. Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
95	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA</u> <u>D.E SEDE A CORUÑA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA B	1	A CORUÑA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
96-98	INSPECTOR HACIENDA C	3	A CORUÑA	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
99	<u>D.E SEDE LUGO</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA C	1	LUGO	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
100	<u>D.E SEDE VIGO</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA D	1	VIGO	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
101-104	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID</u> <u>D.E SEDE MADRID</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA B	4	MADRID	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE Puntos	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
105-110	INSPECTOR HACIENDA C	6	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
111-114	INSPECTOR HACIENDA D	4	MADRID	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
115	<u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u> COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	MADRID	A1	28	29.239,42	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
116	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN	1	MADRID	A1	28	35.028,00	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
117	COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.	1	MADRID	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
118-119	<u>ÁREA DE ADUANAS</u> JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.	2	MADRID	A1	28	32.142,04	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
120	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>D.E. SEDE MURCIA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u> INSPECTOR HACIENDA B	1	MURCIA	A1	28	32.142,04	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
121	INSPECTOR HACIENDA D	1	MURCIA	A1	28	39.373,46	Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T. de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores	Experiencia y aptitud para la función directiva

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE P.TOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
122	<p><u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u></p> <p>JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN</p>	1	MURCIA	A1	28	35.028,00	<p>modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p> <p>Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	<p>Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario</p> <p>Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)</p>
123	<p><u>ÁREA DE ADUANAS</u></p> <p>INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A</p>	1	MURCIA	A1	28	39.373,46	<p>Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.</p>	<p>Experiencia y aptitud para la función directiva</p> <p>Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario</p>
124	<p><u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>D.E.SEDE ALICANTE</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u></p> <p>INSPECTOR HACIENDA D</p>	1	ALACANT/ALICANTE	A1	28	39.373,46	<p>Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T.de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	<p>Experiencia y aptitud para la función directiva</p> <p>Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario</p>
125	<p><u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u></p> <p>COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.</p>	1	ALACANT/ALICANTE	A1	28	39.373,46	<p>Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	<p>Experiencia y aptitud para la función directiva</p> <p>Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario</p>
126-127	<p><u>ÁREA DE ADUANAS</u></p> <p>JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.</p>	2	ALACANT/ALICANTE	A1	28	32.142,04	<p>Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.</p>	<p>Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)</p>
128	<p><u>D.E.SEDE CASTELLÓN</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u></p> <p>INSPECTOR HACIENDA D</p>	1	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	A1	28	39.373,46	<p>Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T.de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	<p>Experiencia y aptitud para la función directiva</p> <p>Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario</p>
129-130	<p><u>D.E.SEDE VALENCIA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INSPECCIÓN</u></p> <p>INSPECTOR HACIENDA C</p>	2	VALENCIA	A1	28	35.028,00	<p>Las establecidas en la Res. de la Presidencia de la A.E.A.T.de 24 de marzo de 1992 (BOE 30 de marzo de 1992), sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria y las establecidas en posteriores</p>	<p>Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)</p>

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.S	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
131-132	<p><u>ÁREA DE RECAUDACIÓN</u></p> <p>JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN</p>	2	VALENCIA	A1	28	35.028,00	<p>modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la L.G.T.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p> <p>Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005(BOE 30 de diciembre de 2005) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de Recaudación y las establecidas en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.</p>	<p>Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)</p>
133	<p><u>ÁREA DE ADUANAS</u></p> <p>JEFE EQUIPO INSPECCIÓN ADUANAS II.EE.</p>	1	VALENCIA	A1	28	32.142,04	<p>Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Boe de 30 de julio de 1998) y en posteriores modificaciones.</p> <p>Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.</p>	<p>Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)</p>

ANEXO II -1

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2009 A 04

Resolución: 19 / 11 / 2009

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Sexo	
						H M	
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)			Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)			
N.R.P.	Teléfono	Teléfono (móvil)		Correo electrónico			

DESTINO ACTUAL

Ministerio		Centro Directivo		Unidad / Subdirección			
Descripción del Puesto de Trabajo				Nivel		Localidad	
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)				Subgrupo		Grado	F. Provisión

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ ("Boletín Oficial del Estado" de ___ / ___ / _____), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

Los/as funcionarios/as excedentes con reserva de puesto de trabajo en la AEAT, que concursen a algún puesto de trabajo de este concurso, deberán indicar el N. R. P. que tenían en el Cuerpo (N. R. P.: _____) desde el cual se produjo la excedencia. Se considera que el hecho de presentar esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.

Se solicita , como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N) : _____

Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar :

A)	Destino previo del cónyuge funcionario	B)	Cuidado de Hijos	C)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 200__

(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO II -2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades :

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

PUESTO / S SOLICITADO / S

Preferencia N° Orden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I – I Bis

En _____, a _____ de _____ de 200__
 (Localidad, fecha y firma)

ANEXO II (dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III CERTIFICADO DE MÉRITOS

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos :

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/>	Servicio Activo	Servicios en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ____
<input type="checkbox"/>	Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ____
		Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ____
		Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión: F. cese:	último destino definitivo: ___ / ___ / ____ servicio activo (1): ___ / ___ / ____
		Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

Definitivo (2)
 Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Descripción del Puesto de Trabajo		Nivel
		Fecha de Toma de posesión ___ / ___ / ____
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el puesto	Especialidad	N.R.P.

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4.- MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ___ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ____

4.2.-Puestos desempeñados(6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Auto_nómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Redascripción	T.Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III. (**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad : Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total :					

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por resolución de fecha : B. O. E. : de fecha:

En, a de de 200__

Observaciones al dorso SI NO

(Localidad, fecha , firma y sello)

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En, a de de 200__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO V

Grupo Primero: Puestos de trabajo con C. Específico igual a 43.245,02 €.
Grupo Segundo: Puestos de trabajo con C. Específico igual a 39.373,46 €.
Grupo Tercero: Puestos de trabajo con C. Específico igual a 35.028,00 €.
Grupo Cuarto: Puestos de trabajo con C. Específico igual a 32.142,04 €.
Grupo Quinto: Puestos de trabajo con C. Específico igual a 29.239,42 €.